



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA ACUMULADA No. 0794-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA ACUMULADA 0794-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de abril de 2012. Las 10h55. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: El Oficio No. 058-2012-TCE-SG-JU de 02 de abril de 2012, dirigido al Dr. Marcelo Blanco Dávila Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral y recibido el día 03 de abril de 2012, a las 08h30. Una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se ha integrado para la sustanciación de la presente causa, con las señoras Juezas y señores Jueces Principales y Suplentes: Dra. Amanda Páez Moreno, Ab. Douglas Quintero Tenorio, Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Dra. Nelly Cevallos Borja y Dr. Marcelo Blanco Dávila, en lo principal se considera: **PRIMERO:** 1.1 Las partes procesales interpusieron recursos de apelación, en contra de la sentencia dictada el día 12 de diciembre de 2011, por la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Presidente del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa acumulada 0794-2011-TCE. 1.2 En auto dictado el día 09 de enero de 2012, a las 10h45, se convocó a los Jueces Suplentes del Tribunal Contencioso Electoral Ab. Juan Paúl Ycaza Vega y Dra. Nelly Cevallos Borja para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la causa acumulada 0794-2011-TCE. 1.3 Mediante auto de fecha 02 de abril de 2011, se incorporó al expediente copia certificada de la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral PLE-TCE-841-22-03-2012, según la cual se aceptó la renuncia del Dr. Arturo Javier Donoso Castellón y se designó al Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. En el mismo auto se dispuso convocar al Dr. Marcelo Blanco Dávila, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la causa acumulada No. 0794-2011-TCE. **SEGUNDO:** Al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en los artículos 70 numeral 1, 72 incisos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 42 y 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por los señores Rodrigo Bustamante Granda y Xavier Alvarado Roca, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de Editores Nacionales S.A ENSA y representantes legales de la citada empresa, de fecha 15 de diciembre de 2011 y 19 de diciembre de 2011; así como el recurso de apelación interpuesto el día 19 de diciembre de 2011, por el señor Víctor Raúl Ocaña García, en su calidad de procurador común de los denunciados. **TERCERO:** 3.1 Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto, en los domicilios electrónicos y casillas contencioso electorales que han señalado en el expediente. 3.2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el presente auto. **CUARTO:** Siga actuando el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ;** Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ;** Dra. Nelly Cevallos Borja, **JUEZA SUPLENTE;** Dr. Marcelo Blanco Dávila, **JUEZ SUPLENTE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL